



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000606-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515478798 - 2]**

**VISTO:** Expediente con SIGGEDO N° 515478798-0, de fecha 08 de agosto de 2024; Informe Técnico N° 000016-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-DBRL (515478798-1), de fecha 06 de setiembre de 2024, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de trece (13), folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el **Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - D.L. N° 276**, en su artículo 109° define a la Licencia, como: *“a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones”*.

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia.

Que, la **Ley N° 276**, en su artículo 110° inciso a) señala que: *“Las licencias con goce de remuneraciones: tales como la licencia por enfermedad se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, por ende, son considerados como tiempo de prestación de servicios efectivos”*.

Que, de acuerdo con el marco normativo antes mencionado, en su artículo 24° Literal e) establece el derecho de los servidores de la Carrera Pública: *“hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento (...)”*; esto es en amparo al **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, señala en su artículo 110° *“(…) a) Las licencias a la que se tienen derechos los funcionarios y servidores son: - Por Enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Por Capacitación Oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853.*

Que, el artículo N°111° del **Decreto Supremo N°005-90-PCM**, señala que la Licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 22482 Ley de la MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y su Reglamento

Que, en el **CAPÍTULO VII DE LICENCIAS Y PERMISOS A.1 Licencia con goce de haber del REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES de la GRED**, señala: A.1.1 Licencia por incapacidad temporal se otorga conforme a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y normas complementarias, con goce íntegro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponde, hasta el veinteavo (20) días acumulados de incapacidad, pasando dicho período corresponde el subsidio respectivo por ESSALUD.

Que, mediante Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783, el servicio de Salud Ocupacional, tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo.

Que, mediante - **LEY N° 17132 CERTIFICADOS MÉDICOS COMUNES** en el Art. 9° inc. 7) especifica que los certificados deben tener impreso en lengua castellana el nombre y apellido, profesión, número de matrícula y domicilio, puede tener números telefónicos y/o correo electrónico.

Que, el administrado EDGAR ARMANDO MACALOPU YOVERA, presenta el expediente N° 828-2024 de fecha 02 de agosto de 2024 al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “PASCUAL SACO Y OLIVEROS”, en el cual solicita “LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD”, adjuntando Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-242-00013132-24, emitido por el médico Gonzales Capuñay Luis Alberto, por 30 días, desde el 31/07/2024 al 29/08/2024, copia de DNI, copia del Informe N° 012-2024-IESTP.PSYO/ADM, de fecha 05 de agosto de 2024, Copia Certificada de Denuncia Policial N° 29860750, de fecha 01/07/2024, copia de boletas de pago y copia de la Resolución

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000606-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515478798 - 2]**

Jefatural N° 000522-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD (515447031-2), de fecha 25 de julio de 2024.

Que, respecto al Informe N° 012-2024-IESTP.PSYO/ADM, de fecha 05 de agosto de 2024, adjunto al expediente antes referido, este fue suscrito por el Jefe de Administración del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "PASCUAL SACO Y OLIVEROS", asimismo informa al director general, sobre "LA LICENCIA CON GOCE DE HABER POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO"

Que, el director general del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "PASCUAL SACO Y OLIVEROS", mediante **Oficio N° 000061-2024-GR.LAMB/GRED-IESTP "PSYO" - HHFM (515478798-0)**, de fecha 08 de agosto de 2024, informa al Gerente Regional Educación Lambayeque, la "SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD DE SERVIDOR ADMINISTRATIVO MACALOPU YOVERA EDGAR ARMANDO, TRABAJADOR DE SERVICIO DEL IESTP "PASCUAL SACO Y OLIVEROS" DE LAMBAYEQUE"

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por el Área de licencias de Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, a través del **Informe Técnico N° 000016-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-DBRL (515478798-1)**, de fecha 06 de setiembre de 2024, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 42610 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 014-2021-GR.LAMB/CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA**, al docente estable, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 - 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, que a continuación se detalla:

- **EXPEDIENTE CON SISGEDO N° [515478798-0], de fecha 08 de agosto de 2024.**

**- EDGAR ARMANDO MACALOPU YOVERA.**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	N° 41675156
CARGO	:	AUXILIAR/ AE
CENTRO DE TRABAJO	:	IESTP. " Pascual Saco y Oliveros"
LUGAR	:	LAMBAYEQUE.
NEXUS	:	020821213815
CITT.	:	A-242-00013132-24
51766	:	Médico GONZALES CAPUÑAY LUIS ALBERTO
TOTAL DIAS	:	30 DÍAS
VIGENCIA	:	31 de julio de 2024 al 29 de agosto de 2024.
PERIODO REMUNERADO	:	20 DÍAS A CARGO DE LA GRED.
PERIODO SUBSIDIADO	:	10 DIAS A CARGO DE ESSALUD.
DÍAS CONSECUTIVOS	:	60 DÍAS días ACUMULADOS según CITT.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada conforme con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION  
OFICINA DE ADMINISTRACION

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000606-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515478798 - 2]**



Firmado digitalmente  
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED  
Fecha y hora de proceso: 11/09/2024 - 11:29:12

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

JUAN JOSE SANTISTEBAN AYASTA  
13/09/2024 11:39:32

JUAN JOSE SANTISTEBAN AYASTA  
13/09/2024 11:39:32